

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Febrero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En cumplimiento de lo prevenido por el artículo 16 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se llama al servicio de las armas á 45.000 hombres del sorteo verificado en 30 de Diciembre último, los cuales ingresarán desde luego en los cuerpos activos del Ejército.

Art. 2.º El cupo de las provincias será el que se designa en el adjunto estado general, formado con sujeción al art. 29 de la citada ley, habiéndose fijado con arreglo al art. 16 de la misma el contingente de las islas Canarias.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Francisco Romero y Robledo.

Estado general demostrativo del contingente de hombres con que cada provincia ha de contribuir para el reemplazo de los cuerpos activos del Ejército en el presente año.

PROVINCIAS.	Número de mozos sorteados en 30 de Diciembre último.	CUPOS.
Alava	874	253
Albacete	2.213	641
Alicante	4.280	1.239
Almería	3.693	1.069
Avila	1.787	517
Badajoz	4.418	1.279
Baleares	2.319	671
Barcelona	7.337	2.124
Burgos	3.169	917
Cáceres	2.562	742
Cádiz	3.808	1.102
Castellón	2.810	813
Ciudad Real	2.663	771
Córdoba	3.645	1.055
Coruña	5.018	1.452
Cuenca	2.214	641
Gerona	2.570	744
Granada	4.434	1.283
Guadalajara	1.960	567
Guipúzcoa	1.887	546
Huelva	2.163	626
Huesca	2.257	653
Jaén	4.158	1.203
León	3.539	1.024
Lérida	2.770	802
Logroño	1.716	497
Lugo	4.570	1.323
Madrid	4.668	1.351
Málaga	4.917	1.423
Murcia	4.830	1.398
Navarra	2.904	841
Orense	3.728	1.079
Oviedo	6.370	1.844
Palencia	1.692	490
Pontevedra	3.901	1.129
Salamanca	2.763	800
Santander	2.329	674
Segovia	1.440	417
Sevilla	4.462	1.291
Soria	1.498	434
Tarragona	3.150	912
Teruel	2.333	675
Toledo	3.042	881
Valencia	6.458	1.869
Valladolid	2.251	652
Vizcaya	1.834	531
Zamora	2.401	695
Zaragoza	3.490	1.010
Canarias	»	50
TOTALES	155.295	45.000

Aprobado por S. M.—Madrid 31 de Enero de 1884.—Romero Robledo.

(Gaceta del 2 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

CIRCULAR.

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que inmediatamente procedan V. S. y esa Comisión provincial á cumplir lo prevenido en la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, acerca del repartimiento del cupo de esa provincia entre los pueblos de la misma y demás operaciones del reemplazo del presente año; resolviendo al mismo tiempo que desde el día 10 al 29 de Febrero próximo sean entregados en Caja todos los mozos del indicado reemplazo.

De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1884.—Romero Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Núm. 137.

COMISION PROVINCIAL de Tarragona.

SECRETARÍA.

SERVICIO MILITAR.

El día 6 de los corrientes, á las nueve de su mañana, tendrá lugar ante la Comisión el sorteo de dé-

cimas entre los pueblos á quienes han sido designados para ultimar el reparto del contingente con que esta provincia debe contribuir al reemplazo del año actual.

Lo que se anuncia al público con arreglo á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Reemplazos vigente.

Tarragona 4 de Febrero de 1884.—El Vicepresidente, Antonio Borrás.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 138.

Los importantes servicios que tiene encomendados la Guardia civil en su noble misión de celar constantemente por la seguridad de las personas y propiedades, reclaman por su índole especial la cooperación de las autoridades locales. Cuanto mas eficaz sea la que las mismas presten á aquella respetable institución, mas garantidos estarán los intereses de sus administrados, que tienen el deber de proteger.

Dudar no puedo de que así lo reconocen los Sres. Alcaldes de la provincia, y en la seguridad que de ello abrigó, me prometo de su buen celo que en todas las ocasiones, y en todos los momentos, dispensarán el mas decidido apoyo á la fuerza de aquel benemérito Cuerpo, coadyuvando de este

modo á que se le vea siempre rodeado del alto prestigio de que tan justamente goza.

Tarragona 4 de Febrero de 1884.— El Gobernador, Narciso G.^a Castañeda.

Núm. 139.

Circular.

Debiendo proveerse varias plazas de agentes de Orden público de tercera clase que resultan vacantes, dotadas con el sueldo anual de 750 pesetas; se anuncia por medio de este periódico oficial para que los que reúnan los requisitos que determinan las Reales órdenes de 26 de Julio de 1876 y 4 de Abril de 1877, presenten la solicitud documentada en forma en la Secretaría de este Gobierno dentro de diez días, desde la publicación de este anuncio, según lo dispuesto en la circular de 28 de Octubre de 1881.

Tarragona 3 de Febrero de 1884.— El Gobernador, Narciso G.^a Castañeda.

Núm. 140.

Sección de Fomento.—Negociado Industria.

La Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio en comunicación de 8 del actual, recibida hoy me traslada la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Son varias las reclamaciones que han llegado á este Contro sobre los inconvenientes y oposición que generalmente se hacen al establecimiento de nuevas industrias ó de inventos recientemente hallados. A hacer que estos obstáculos desaparezcan hasta donde las disposiciones legales no lo impidan, y á amparar empresas tan dignas de la protección del Gobierno, está llamado en primer término el Ministerio de Fomento. Ayer era el gas el que pedía protección contra las dificultades rutinarias y comunes á todo invento ó industria nueva, y ahora apenas existen paseos, edificios ó establecimientos, así públicos como particulares, donde se emplee, no sólo como medio de alumbrado, sino hasta de calefacción económica; hoy la luz eléctrica y el teléfono desean poner nuestra capital á la altura propia del incremento que va tomando su población, y mañana esta misma electricidad aspirará juntamente á no dejarnos atrás en el empleo de estas maravillas de la ciencia moderna, queriendo cruzar la capital de tranvías ó ferro-carriles aéreos, que hagan la estancia en ella más económica y cómoda. Ciertamente es que todo esto no puede hacerse en un día, y que para ello hay que sobrepo-

nerse á prevenciones que la ciencia ya no admite y á la que no prestan su aquiescencia algunas disposiciones prudentemente dictadas, cuando no eran del dominio público estos adelantos. —Es preciso, pues, que sin perder de vista la vigente legislación, ni aquello que los tiempos han venido á asegurar sobre firme base, se procure allanar dificultades que al industrial se le ofrecen por la lentitud en la tramitación de los expedientes, y por la sistemática oposición en ciertas personas y corporaciones á dar impulso á la industria y al trabajo, verdaderos ejes sobre que ha de girar la reforma para el porvenir. A la Dirección del digno cargo de V. E., es á donde principalmente corresponde iniciar y auxiliar este desarrollo, adoptando las medidas que crea conducentes á este objeto, sirviendo de base para ello las siguientes disposiciones, que así las Autoridades provinciales como las municipales deberán tener presente cuando se solicite establecer alguna de las industrias indicadas, ú otras que tuvieren semejante objeto: en su consecuencia, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:—1.º Las Autoridades, tanto provinciales como municipales, y los dependientes de la Administración general procurarán por todos los medios que las leyes lo permiten facilitar el planteamiento y desarrollo de las industrias útiles, sin poner otros obstáculos que los que en las mismas leyes se establezcan, procurando la mayor brevedad en la tramitación de los expedientes que se formen con este objeto.—2.º Al resolver estos expedientes se cuidará siempre de dejar á salvo los derechos de los particulares y corporaciones que justifiquen perjuicios reales y positivos causados por la industria ya establecida ó que haya de establecerse, entendiéndose que constituyen dichos perjuicios el detrimento notorio y la consiguiente depreciación que experimenten las propiedades rústicas ó urbanas limítrofes al establecimiento industrial ó á las obras que los dueños de éste ejecuten próximas al mismo.—3.º Las Autoridades solamente podrán prohibir las instalaciones de los establecimientos industriales dentro de las poblaciones en los casos siguientes: —Primero. Cuando la industria pueda perjudicar á la salud pública.—Segundo. Si hubiere peligro de incendio.—y Tercero.—Si leyes anteriores á esta disposición taxativamente lo prohibiesen.—4.º No se podrá impedir la instalación de los establecimientos industriales fuera de las poblaciones con las garantías y precauciones debidas.»

Lo que se inserta en este periódico

oficial para conocimiento de las Corporaciones provinciales y municipales, así como de los dependientes de la Administración general, á los efectos que se interesan.

Tarragona 1.º de Febrero de 1884.— El Gobernador, Narciso G.^a Castañeda.

Núm. 141.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º Ferro-carriles.

Rectificada por el Alcalde de Roda de Bará la relación del único propietario D. Tomás Fontanilles y Solé, á quien en el término de dicho pueblo se le han de ocupar 12 metros 98 centímetros cuadrados del terreno de su propiedad, sitios en la partida denominada «dels Camps», plantada de algarrobos y viña; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 17 de la ley vigente de expropiación forzosa, he resuelto hacerlo público, señalando el plazo de quince días para que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer ante este Gobierno contra la necesidad de la ocupación que se intenta cuanto crean conveniente á su derecho.

Tarragona 4 de Febrero de 1884.— El Gobernador, Narciso G.^a Castañeda.

Núm. 142.

Sección de Fomento.—Montes.

CIRCULAR.

El Reglamento de 17 de Mayo de 1865, para la ejecución de la ley de montes vigente, prescribe no se ejecuten en los públicos otros aprovechamientos que los consignados y aprobados en el plan para el año forestal correspondiente.

El mismo Reglamento y el Real decreto de 23 de Setiembre de 1881 previenen asimismo que, durante el mes de Febrero, los Ayuntamientos manifiesten la cantidad y valor de los productos de cada clase que en su concepto consideren necesario y posible obtener de sus respectivos montes, á fin de que el Distrito forestal pueda conocer las necesidades de los pueblos y del consumo al formar el plan de aprovechamientos y pueda atender á satisfacerlas en cuanto lo permitan la conservación y fomento de los respectivos montes.

Para dar, pues, el debido cumplimiento á las indicadas prescripciones legales, espero que todos los Ayuntamientos poseedores de montes públicos se ocupen desde luego preferentemente de tan importante servicio y que antes del 1.º de Marzo próximo formen las propuestas de los aprove-

chamientos que intenten realizar en los suyos respectivos durante el año forestal de 1884-85, redactándolas con arreglo al modelo inserto á continuación y remitiéndolas al Ingeniero Jefe de montes antes de la expresada fecha; en la inteligencia que los que no lo verifiquen responderán de los daños y perjuicios que ocasionen.

Tarragona 12 de Febrero de 1884.— El Gobernador, Narciso G.^a Castañeda.

Partido judicial de..... Pueblo de.....

Aprovechamientos que intenta realizar en los montes que se expresan á continuación, durante el año forestal de 1884 á 85.

MONTES. Plas. Cs.

Pastos vecinales, para (se expresará en letra el número) reses de ganado de labor, en la partida titulada (aquí el nombre y una descripción todo lo mas clara posible del terreno que se quiera destinar al pasto del ganado de labor) tasado en..... » »

Pastos mediante el pago al Municipio del importe de su tasación, para (el número en letra) reses de ganado lanar..... cabrio..... caballar..... vacuno..... y..... de cerda que poseen los vecinos con destino á la venta, en la partida (aquí el nombre y descripción del terreno que se quiera destinar al pasto) tasados en.... » »

Pastos, en subasta pública, para... reses de ganado lanar... cabrio.... caballar.... vacuno y..... de cerda, en la partida (aquí el nombre y descripción del terreno que se quiera destinar al pasto) bajo el tipo de..... » »

Leñas para el consumo de los hogares de los vecinos, en cantidad de (el número en letra) cargas de.... arrobas cada una, las cuales, podrán obtenerse en la partida (aquí el nombre y descripción del terreno que comprenda) rozando en la misma las matas (aquí el nombre de las que existan en la misma ó la clase de leñas que en concepto del Ayuntamiento podrán aprovecharse y la manera de llevarlo á cabo) tasadas en.... » »

Leñas en subasta en cantidad de.... cargas etc. (se expresará lo mismo que respecto á las anteriores) bajo el tipo de..... » »
Maderas en subasta.—(Se expresará en letra el número de

árboles que quieran cortarse, su clase ó especie, la circunferencia ó ruedo de los mismos en el término medio que pueda tener la de unos con otros, y su altura aproximada. El sitio ó partida del cual crean mas conveniente cortarlos, y el tipo ó tasacion para sacarlos á subasta.....

Si quieren explotarse las canteras que existan en los montes y obtener piedra para construccion, para fabricacion de cal, ó de yeso, se hará tambien constar, igualmente que las condiciones bajo las cuales los Ayuntamientos consideren justo y conveniente se realicen estas explotaciones.

Asimismo deben proponer el aprovechamiento de cualquiera otra clase de productos que estimen conveniente, espresando el sitio, cantidad, tasacion y condiciones bajo las cuales deseen que se autoricen, redactándolo con la mayor claridad posible.

NOTA.—La propuesta de los aprovechamientos se hará por acuerdo del Ayuntamiento, oyendo á los ganaderos y á una comision que haya reconocido previamente los montes, é irá firmada por el Alcalde y Secretario.

Respecto de los montes sobre los cuales dos ó mas pueblos tengan mancomunidad de disfrutes, la Alcaldía del Municipio en cuyo término radique el monte formulará la propuesta de los aprovechamientos para todos los pueblos partícipes de acuerdo con los representantes de todos ó con los da-

los que le suministren todos ellos, con sujecion á los derechos que tengan consignados en las concordias ó títulos de mancomunidad.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 143.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Habiéndose estraviado el resguardo del depósito necesario que se constituyó en esta Sucursal de la Caja general de Depósitos con fecha 3 de Marzo de 1881 por D. Pedro Rodriguez, importante la cantidad de 2.423 pesetas para garantizar la contrata de acopios de materiales de la carretera general de primer orden de Alcolea del Pinar á Tarragona, y cuyo resguardo tenia los números 4 de entrada y 31 de registro, antes de expedir un resguardo por duplicado y proceder á su devolucion, se anuncia al público por si hay quien tenga que hacer alguna reclamacion lo verifique en el término de dos meses, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la Caja general de Depósitos.

Tarragona 1.º de Febrero de 1884.—Juan Dessy.

Núm. 144.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Edicto.

D. Ramon Salas y Ricomá, vecino de esta capital, ha solicitado como parcela un trozo de muralla situada en la Rambla de San Juan lindante con finca propiedad del recurrente, por la dere-

cha ó sea á Oriente con solar de Don José Juan Dalmau y Riera, por la izquierda ó sea Oeste con el de D. Antonio Corbella, por la espalda ó Norte con terreno del Estado y por delante ó Sud con dicha Rambla.

Lo que, con arreglo á la ley de parcelas de 17 de Junio de 1864 é instruccion para su cumplimiento de 20 de Marzo de 1865, se anuncia en este *Boletin oficial* por si hubiese lugar á alguna reclamacion.

Tarragona 31 de Enero de 1884.—El Administrador, Joaquin Avello.

Núm. 145.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Paüls.

Terminado y aprobado por la Junta municipal de este distrito el presupuesto extraordinario que deberá regir en el presente año de 1883 á 84, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde el de la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinado y hacerse las reclamaciones que se crean convenientes.

Paüls 29 de Enero de 1884.—El Alcalde, Bautista Ribera.

Núm. 146.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vespella.

Formado el proyecto de presupuesto municipal para el próximo año económico de 1884 á 85, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias, desde la insercion del presente en el *Boletin oficial*; durante los cuales po-

drán examinarlo los contribuyentes y presentar las observaciones que consideren oportunas.

Vespella 3 de Febrero de 1884.—El Alcalde, José Vendrell.

Núm. 147.

Confeccionadas las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1882 á 83, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias, desde la insercion del presente en el *Boletin oficial*; durante los cuales podrán examinarlas estos vecinos y presentar por escrito cuantas observaciones crean oportunas.

Vespella 4 de Febrero de 1884.—El Alcalde, José Vendrell.

Núm. 148.

Debiendo formarse el apéndice al amillaramiento de este término municipal, se hace saber á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza; para que en el término de quince dias desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que lo acrediten; advirtiéndoles que pasado dicho período no se admitirá ninguno.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Altafulla, Brañm, Catllar, La Nou, La Riera, Nulles, Reus, Rodoná, Salomó, Santa Oliva, Secuita, Tarragona, Tamarit, Torredembarra, Valls, Vendrell y Vilarrodona lo hagan saber á sus administrados terratenientes en este distrito.

Vespella 3 de Febrero de 1884.—El Alcalde, José Vendrell.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Mes de Octubre de 1883.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el *Boletin oficial*.

ANO ECONOMICO DE 1882 A 1883.

Período de ampliacion.

CARGO.		Pesetas.			
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	En la Depositaria de fondos provinciales... { En papel..... 703'81	} 703'81	}		
	En el Instituto de segunda enseñanza..... { En metálico.....			1.172'62	
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	En el Colegio de internos del mismo.....	401'38	} 4.599'65		
	En la Escuela Normal de Maestros.....	2.249'62			
	En la id. id. de Maestras.....	26'91			
	En las Casas..... { de Misericordia..... { de Tarragona.... 2.276'53	18'71			
Producto de las rentas y censos de la provincia.....	Id. de recargos sobre las contribuciones directas y la de consumos.....	26'60	} 31.162'93		
	Id. del ramo de Instruccion pública.....	21.439'26			
	Id. del id. de Beneficencia.....	1.586'21			
	Id. del contingente provincial que deben satisfacer los pueblos.....	8.137'46			
	Id. de arbitrios especiales.....				
	Id. de resultas de presupuestos anteriores.....				
	Id. de reintegros.....				
	Movimiento de fondos..	Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes.....			} 12.292'35
		Suplementos hechos por el presupuesto de 1882 á 83 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.....			
	TOTAL CARGO.....			68.054'93	

DATA.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.		PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.				<i>Sumas anteriores.....</i>	»	29.007'34	29.007'34
CAPÍTULO I.				CAPÍTULO VIII.			
<i>Administracion provincial.</i>				<i>Imprevistos.</i>			
Satisfecho por obligaciones de la Diputa- cion provincial y Contaduria.....	»	62'25	62'25	Satisfecho por gastos de esta clase.....	»	623'50	623'5
Idem por sueldo del Depositario de fondos provinciales.....	»	»	»	SEGUNDA SECCION.			
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	»	»	»	GASTOS VOLUNTARIOS.			
Idem por sueldos de los Arquitectos provin- ciales y de los delineantes que les auxilian.....	»	»	»	CAPÍTULO II.			
CAPÍTULO II.				<i>Carreteras.</i>			
<i>Servicios generales.</i>				Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion y conservacion de car- reteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	»	»	»
Satisfecho por gastos de quintas.....	»	»	»	Idem por gastos de construccion de carre- teras y caminos provinciales y vecinales que no forman parte del plan general del Gobierno.....	»	»	»
Idem por id. del servicio de bagajes.....	»	»	»	CAPÍTULO III.			
Idem por id. de impresion y publicacion del <i>Boletin oficial</i>	»	»	»	<i>Obras diversas.</i>			
CAPÍTULO III.				Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos....	»	»	»
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>				CAPÍTULO IV.			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no compren- didos en el plan general del Gobierno...	»	17.189'24	17.189'24	<i>Otros gastos.</i>			
Id. por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	»	»	»	Satisfecho por las cantidades que se des- tinan á objetos de interés provincial..	»	»	»
CAPÍTULO IV.				TERCERA SECCION.			
<i>Cargas.</i>				GASTOS ADICIONALES.			
Satisfecho por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....	»	»	»	CAPÍTULO ÚNICO.			
Satisfecho por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en.....	»	»	»	<i>Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</i>			
CAPÍTULO V.				Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1882.....	»	6.611'29	6.611'29
<i>Instruccion pública.</i>				Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.	»	»	»
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública.....	»	186'24	186'24	MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Idem por id. del Instituto de 2. ^a enseñanza.	»	»	»	Remesas de esta Depositaria á los estable- cimientos de Instruccion pública y de Beneficencia.....	»	12.292'35	12.292'35
Idem por id. de las Escuelas normales de Maestros y Maestras.....	»	»	»	Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes.....	»	»	»
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	»	»	»	TOTAL DATA.....	»	48.534'48	48.534'48
Idem por id. de la Biblioteca provincial..	»	»	»				
Idem por id. del Museo provincial.....	»	»	»				
CAPÍTULO VI.							
<i>Beneficencia.</i>							
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia de las Casas de Misericordia... } de Tarragona.....	»	1.246'52	1.246'52				
de Misericordia... } de Tortosa.....	»	1.351'01	1.351'01				
de Expósitos... } de Tarragona.....	»	6.297'78	6.297'78				
de Expósitos... } de Tortosa.....	»	2.674'30	2.674'30				
<i>Sumas y sigue.....</i>	»	29.007'34	29.007'34				

RESÚMEN.

	Pesetas.
Importa el CARGO.....	68.054'93
Idem la DATA.....	48.534'48
<i>Saldo ó existencia para el siguiente mes de Noviembre.....</i>	19.520'45

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de fondos provinciales.....	{ En papel..... 14.901'87	} 14.901'87
	{ En metálico.....	
En el Instituto de segunda enseñanza.....		1.172'62
En el colegio de internos del mismo.....		»
En la Escuela Normal de Maestros.....		401'38
En la id. id. de Maestras.....		»
En las Casas.....	{ de Misericordia... } de Tarragona.....	1.003'10
	{ de Misericordia... } de Tortosa.....	175'90
	{ de Expósitos..... } de Tarragona.....	220'93
	{ de Expósitos..... } de Tortosa.....	1.644'65
		1.865'58

Igual.

Tarragona 15 de Diciembre de 1883.—El Depositario, Modesto Morelló.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V. o. B.
—El Presidente de la D. P., L. de Jovér.